



REGISTRO OFICIAL

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



S U P L E M E N T O

Año II - N° 253

**Quito, viernes 24 de
julio de 2020**

Servicio gratuito

**ING. HUGO DEL POZO BARREZUETA
DIRECTOR**

Quito:
Calle Mañosca 201
y Av. 10 de Agosto
Telf.: 3941-800
Exts.: 3131 - 3134

66 páginas

www.registroficial.gob.ec

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

**Al servicio del país
desde el 1° de julio de 1895**



**LEY ORGÁNICA PARA EL
ORDENAMIENTO DE LAS
FINANZAS PÚBLICAS**

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Oficio No. T. 581-SGJ-20-0213
Quito, 22 de julio de 2020

Señor Ingeniero
Hugo Del Pozo Barrezueta
DIRECTOR DEL REGISTRO OFICIAL
En su despacho

De mi consideración:

Adjunto al presente encontrará copia del oficio Nro. AN-SG-2020-0394 de 15 de julio de 2020, enviado por el doctor Javier Aníbal Rubio Duque, Prosecretario Temporal de la Asamblea Nacional, en relación a la objeción parcial propuesta por el señor Presidente Constitucional de la República al Proyecto de Ley Orgánica para el Ordenamiento de las Finanzas Públicas, en el cual se certifica que el Pleno de la Asamblea Nacional no se ha pronunciado por la ratificación o el allanamiento de la objeción parcial en referencia.

Consecuentemente, y en vista de que el Pleno de la Asamblea Nacional no resolvió sobre la referida objeción parcial, en el plazo de treinta días señalado en el tercer inciso del Artículo 138 de la Constitución de la República, acompañó el texto del Proyecto de Ley Orgánica para el Ordenamiento de las Finanzas Públicas, en el que se encuentran incorporadas las objeciones que formuló al indicado proyecto el señor Presidente Constitucional de la República, para que, conforme dispone el cuarto inciso del Artículo 138 de la Constitución de la República, la publique como Ley de la República en el Registro Oficial.

Para efectos de lo antes solicitado, además le remito el oficio No. PAN-CLC-2020-0301, de 16 de mayo de 2020, enviado por el señor César Litardo Caicedo, Presidente de la Asamblea Nacional y el oficio No. T. 581-SGJ-20-0190 de 15 de junio de 2020, enviado por el señor Presidente Constitucional de la República, que contiene las objeciones que formuló al proyecto de Ley en cuestión.

Atentamente,

JOHANA FARINA
PESANTEZ
BENITEZ

Firmado digitalmente por JOHANA FARINA PESANTEZ BENITEZ
Número de identificación SERIO 1-41,
BANKO CENTRAL DEL ECUADOR,
EMPRESA DE CERTIFICACION DE
INFORMACION ELECTRÓNICA
urlSubjardor=000014101, cn=JOHANA
FARINA PESANTEZ BENITEZ
Fecha: 2020.07.22 11:13:06 -05'00'

Dra. Johana Pesántez Benítez
SECRETARIA GENERAL JURÍDICA

Anexo lo indicado
C.C. Señor César Litardo Caicedo, PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL



Oficio No. PAN-CLC-2020-0301

Quito, 16 de mayo de 2020

licenciado

Lenín Moreno Garcés

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

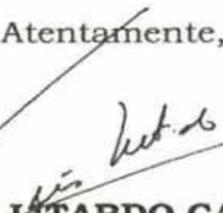
En su despacho. -

De mis consideraciones:

La Asamblea Nacional, de conformidad con las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica de la Función Legislativa, discutió y aprobó en segundo debate, el día 16 de mayo de 2020, el **PROYECTO DE LEY ORGÁNICA PARA EL ORDENAMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS.**

En tal virtud, y para los fines previstos en los artículos 137 de la Constitución de la República del Ecuador y 63 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, remito el auténtico y copia certificada del texto del Proyecto de Ley, así como también la certificación de la Secretaria General sobre las fechas de los respectivos debates.

Atentamente,


CÉSAR LITARDO CAICEDO
Presidente de la Asamblea Nacional

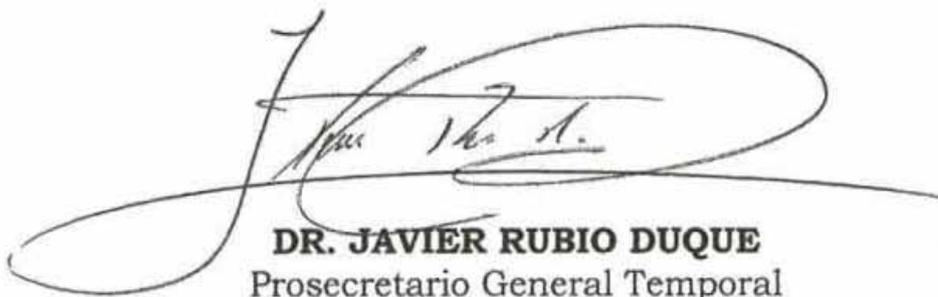




CERTIFICACIÓN

En mi calidad de Prosecretario General Temporal de la Asamblea Nacional, me permito **CERTIFICAR** que los días 01 y 03 de mayo de 2020 la Asamblea Nacional discutió en primer debate el **“PROYECTO DE LEY ORGÁNICA PARA EL ORDENAMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS”**; y, en segundo debate los días 12, 13, 14, 15 y 16 de mayo de 2020 siendo en esta última fecha finalmente aprobado.

Quito, 16 de mayo de 2020



DR. JAVIER RUBIO DUQUE
Prosecretario General Temporal



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Oficio No. T. 581-SGJ-20-0190

Quito, 15 de junio de 2020

Señor Ingeniero
César Litardo Caicedo
PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL
En su despacho

De mi consideración:

El pasado 16 de mayo de 2020 fui notificado con el oficio No. PAN-CLC-2020-0301 al cual se acompañó el **PROYECTO DE LEY ORGÁNICA PARA EL ORDENAMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS**.

En este contexto, de conformidad con los artículos 137 y 138 de la Constitución de la República del Ecuador; y, 63 y 64 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, presento a usted y, por su digno intermedio, a la Asamblea Nacional, mi **OBJECCIÓN PARCIAL** al referido Proyecto de Ley, que se contiene en los siguientes términos:

I
Objeción al artículo 5

El adecuado manejo de las finanzas públicas requiere no solamente de una planificación orientada al cumplimiento de los objetivos gubernamentales y al desarrollo, sino también, en gran medida, de reglas y directrices claras respecto de los techos y límites presupuestarios y de gasto de las entidades del sector público, tanto para aquellas que forman parte del Presupuesto General del Estado, como para aquellas que no.

Entre estas últimas, especial atención requieren las empresas públicas que pertenecen a la Función Ejecutiva, que deberían someterse también a las directrices que emita el ente rector de las finanzas públicas.

Por lo antes expuesto, se propone el siguiente texto alternativo:

“Artículo 5.- En el artículo 58 realizar las siguientes modificaciones:

1. Sustitúyase la frase: “la programación presupuestaria cuatrianual.” por el

Dyrox Tober Sáez



ASAMBLEA NACIONAL
REPÚBLICA DEL ECUADOR

No. de trámite:
389327

Fecha recepción: 2020-08-15 19:01

No. de referencia:
T.581.SGJ-20-0190

Fecha documento: 2020-08-15

Remitente:
Lenín Boltare Moreno García
moreno@presidencia.gob.ec

insttu. Remitente:
PRESIDENCIA

Revise el estado de su documento
con el usuario 1703597375 en:
<http://dts.asambleanacional.gob.ec>

DRUX TOBER SÁEZ
AUFAC: U P S.